



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloría General de la República :: SGD 18-02-2026 14:00
Al Contestar Cite Este No.: 8648840 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80991 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE VICHADA / FRANKLIN HERMINSO REYES
FORERO
DESTINO 80991 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE VICHADA / FRANKLIN HERMINSO REYES
FORERO
ASUNTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CGRVCH-02-2026
OBS
8648840



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CGRVCH-02-2026

CONTRATISTA: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA, CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VICHADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES INCLUIDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS

VALOR: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$146.512.490,28) M/CTE IVA INCLUIDO

PLAZO: SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos, **NUBIA INES ALONSO CARDENAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.931.670 expedida en Fusagasugá, en su calidad de Gerente Departamental del Vichada de la Contraloría General de la República, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA**, como **ORDENADORA DEL GASTO**, por una parte y por la otra, la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA**, con NIT 800.035.936-1 cuyo representante legal es el señor **ALFREDO REYES SANCEZ**, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.280.650 expedida en Toguí, y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000 y demás normas vigentes, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios De Vigilancia Privada Fija, Con Medio Humano, Con Arma, En Las Instalaciones De La Gerencia Departamental Colegiada Vichada De La Contraloría General De La República, Ubicada En El Municipio De Puerto Carreño, Durante Las 24 Horas Del Día, Todos Los Días Del Mes Incluido Sábados, Domingos Y Días Festivos, previas las siguientes consideraciones: a) Que es una necesidad y una obligación para la Gerencia Vichada de la Contraloría General de la República, garantizar la seguridad y protección de las instalaciones, bienes y valores de su propiedad, así como también de aquellos de los cuales sea igualmente responsable y se encuentren dentro de sus instalaciones. b) Que teniendo en cuenta



que el servicio de vigilancia privada no hace parte de la misión de la entidad esta requiere contratar dicho servicio para la gerencia departamental colegiada vichada de la contraloría general de la república. c) Que la Junta de adquisiciones de la Gerencia, según acta No. 002 del 2026, aprobó los estudios previos y demás documentos precontractuales para adelantar el proceso de selección del contratista y suscripción del contrato de Prestación de Servicios. d) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026, para respaldar este compromiso. e) Que adelantado el proceso de selección No. CGRVCH-02 de 2026 en el SECOP II y terminadas todas las etapas respectivas se ha seleccionado la oferta presentada por la **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA**, representada legalmente por el señor **ALFREDO REYES SANCHEZ** para la suscripción del contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA, CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VICHADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL MES INCLUIDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS. Parágrafo:** La propuesta presentada por el contratista mediante el Anexo 3 de la Invitación Pública, hace parte integral del presente contrato, en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales. El presente contrato tiene un valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$146.512.490,28) M/CTE IVA INCLUIDO**. El cual será cancelado así: cuatro (4) pagos por valor de Diecinueve Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Dieciséis Pesos (\$19.179.116), tres (3) pagos subsiguientes por valor de Veinte Millones Cuarenta Y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$20.042.655), un (1) pago final por valor de Nueve Millones Seiscientos Sesenta Y Ocho Mil Sesenta y Un Pesos (\$9.668.061) de acuerdo con el servicio prestado, previa certificación que sobre la prestación integral del servicio expida el supervisor y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). El pago a que se obligue la Contraloría mediante el presente contrato a celebrar quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las demoras que se generen por no presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de los intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los contratistas que tengan la obligación de generar facturación electrónica deben registrar ante el ministerio de hacienda y el aplicativo Olimpia la correspondiente factura, previo a ello debe contactarse con el funcionario competente en la Gerencia Colegiada del Vichada. El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente no es posible tramitarle cuentas si la factura no se encuentra registrada a través del aplicativo que el Ministerio dispuso para tal fin. **CLAUSULA TERCERA. – PLAZO DE**



EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de siete (7) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución tales como la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, Aprobación de la Garantía Única y Expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** a) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. b) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. c) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste. d) Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato. e). Prestar un servicio eficiente y opimo, guardando todas medidas de seguridad y salvaguarda de la sede y de los bienes en custodia, de acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones contraídas. f). Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con los requisitos mínimos exigidos. g). Responder por el pago oportuno de los sueldos del personal destinado a prestar el servicio, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, vacaciones, gastos de transporte, afiliación a seguridad social, aportes a parafiscales y en general, todas las prestaciones sociales que se causen en la ejecución del presente contrato, así como los gastos de supervisión, administración y control. h) Reemplazar de forma inmediata al personal que por cualquier circunstancia deba ausentarse de su puesto de trabajo. i). Dotar al personal a su cargo de uniformes, equipos y elementos para la seguridad (armas de fuego) necesarios para desarrollar sus labores ,brindar los elementos de comunicaciones entre el vigilante y el Secretario de la Gerencia (teléfono móvil), equipo de radio comunicación para estar en contacto con el cuadrante del sector (Policía Nacional), suministrar el equipo y demás accesorios para la implementación del dispositivo manual de detección de metales al ingreso de las instalaciones en custodia, brindar las capacitaciones en materia de entrenamiento y reentrenamiento del personal administrativo y operativo que desarrollara las funciones contractuales con el respaldo de la credencial autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de la Nación; la no entrega de dotación de ley, la entrega inoportuna o incompleta de la misma se entenderá como causal de incumplimiento del contrato suscrito. El personal que prestará el servicio deberá contar con toda la dotación establecida en la Resoluciones Numero 5350 y 5351 del 06 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. j). Supervisar periódicamente a su personal con el fin de que presten un servicio eficiente y se comprometa a retirarlo de la entidad cuando **LA CONTRALORIA**, con causa justificada lo solicite. k). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. l). En caso de ocurrencia de siniestros durante la vigencia del contrato o dentro de alguna de sus prorrogas si es el caso, **EL CONTRATISTA** deberá restituir o pagar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la investigación administrativa por parte de **LA**



CONTRALORIA, en la que se establece la responsabilidad del contratista, el valor del bien perdido. En el evento de que la Compañía no cancele el valor de la reclamación en el plazo señalado, **LA CONTRALORIA** deberá deducir dicho valor de las sumas que se le adeuden al Contratista y/o hacer efectiva la garantía correspondiente. m). Firmar el acta de inicio respectiva. n). Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y licencias de funcionamiento de conformidad con la reglamentación legal expedida para tal efecto. o). Rendir los informes correspondientes a su actividad frente al cuidado de los bienes de la Entidad, de acuerdo con los requerimientos y condiciones fijadas por la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental de Vichada y por las autoridades que lo requieran. p). Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Contraloría, y proponer alternativas de solución a la misma. q). Las demás obligaciones que se desprenden del objeto del contrato. **DE LA CONTRALORÍA:** a) Efectuar el registro presupuestal del contrato. b) Aprobar oportunamente las garantías que en debida forma constituya el contratista con ocasión a la suscripción del contrato. c) Supervisar el contrato, vigilando la debida y oportuna ejecución de este y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte del funcionario que para tal efecto designe la CGR. d) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato. e) Expedir la certificación de recibo a satisfacción en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución de este. f) Responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). g) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato y que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA. – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43026 del 27 de enero de 2026, correspondiente al rubro: a) A-02-02-02-008-005: Servicios De Soporte, por valor de \$146.587.990,00. CDP Expedido por la Dirección Financiera de la Contraloría General de la Republica. **CLAUSULA SEXTA. – SUPERVISIÓN:** La vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo de la Gerente Departamental del Vichada de la Contraloría General de la República o del funcionario que esta designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones consignadas en el contrato, dando cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto. El ordenador del gasto podrá sustituir el Supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el mencionado ordenador del gasto, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor y sus modificaciones, son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la Republica. **CLAUSULA SEPTIMA. – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato y en virtud de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la sección 3 GARANTIAS del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia Departamental Colegiada de Vichada, con el objetivo de reducir la exposición en el proceso de contratación frente a los distintos riesgos que se pueden presentar ha



determinado que **EL CONTRATISTA** deberá presentar póliza a favor de la Contraloría General de la República, NIT 899.999.067-2, expedida por una compañía de seguros autorizada, que contemple los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del contrato:** por el 20 % del valor total, con vigencia igual al término de ejecución, sus adiciones si se presenta y cuatro meses más. **b) Calidad del servicio:** por el 10% del valor total, con vigencia igual al término de ejecución, sus adiciones si se presenta y cuatro meses más. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales oportunas:** por el 5 % del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** por el 10 % del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis meses más. **CLAUSULA OCTAVA. - CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN: DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato es la Gerencia Colegiada Departamental del Vichada de la Contraloría General de la República. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Contraloría General de la República, Gerencia Colegiada Departamental del Vichada, en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes convienen incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera : presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

siguientes a su acontecimiento, la CGR invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. – LIQUIDACIÓN:** Si de conformidad con el artículo 50 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de este. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto de la Contraloría General de la República la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

El presente documento será anexado a los documentos del contrato en la edición contractual del SECOP II.


NUBIA INES ALONSO CARDENAS
Gerente Departamental Vichada


ALFREDO REYES SANCHEZ
C.C: 4.280.650 Toguí (Boyacá)


Proyectó: Yelitza Yuribeth Brito Pinto
Profesional Universitario G01